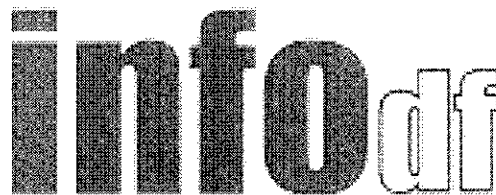


EXPEDIENTE: RR.IP.1445/2018	MIGUEL ÁNGEL VARGAS	FECHA DE RESOLUCIÓN: 25/09/2018
Ente Obligado: PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por desechado		



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
MIGUEL ÁNGEL VARGAS

SUJETO OBLIGADO:
PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.IP.1445/2018

FOLIO: 0319000083218

En la Ciudad de México, a veinticinco de **septiembre** del dos mil dieciocho.-
Visto. El estado procesal del expediente en que se actúa, y considerando que mediante acuerdo de fecha **siete de septiembre de dos mil dieciocho**, se previno al particular para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se practicará la notificación del acuerdo en comento, atendiera el requerimiento siguiente:

- *Remita copia de la constancia de notificación mediante el cual el Sujeto Obligado le notifico la respuesta por el medio señalado, su solicitud de información pública 0319000083218,*
- *Exhiba copia simple de la totalidad de la documentación que en su caso le hubiese sido proporcionada por el Sujeto Obligado como respuesta a la solicitud de información pública, 0319000083218, y una vez hecho lo anterior;*
- *Aclare sus razones o motivos de inconformidad, los cuales deberán estar acorde a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 234, además de guardar relación con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado a su solicitud de acceso a la información pública.*

Al respecto se hace constar que el término de **cinco días hábiles** concedido al particular para desahogar la prevención transcurrió **del catorce al veinte de septiembre de dos mil dieciocho**, de conformidad con lo establecido en los **artículos 230 y 238, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, en relación con lo dispuesto en el **numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE**



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
MIGUEL ÁNGEL VARGAS

SUJETO OBLIGADO:
PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.IP.1445/2018

FOLIO: 0319000083218

DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, aprobado mediante Acuerdo **0813/SO/01-06/2016**, el uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dieciséis de junio del dos mil dieciséis, además del acuerdo **0094/SO/23-01/2018**, por medio del cual el Pleno de este Instituto aprobó los días inhábiles correspondientes al año dos mil dieciocho, y enero de dos mil diecinueve.- Ahora bien, se da cuenta con el escrito sin fecha, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, el veinte de septiembre de dos mil dieciocho, con el número de folio **009869**, a través del cual el particular realiza diversas manifestaciones, de las cuales se advierte que no atiende en su totalidad el requerimiento formulado mediante acuerdo de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, en virtud de que una vez analizados; el escrito que acompaña al formato del Recurso de Revisión y el escrito mediante el cual desahoga la prevención, se advirtió que no coinciden los años en los Contratos firmados por el Comité de Vigilancia, igual que para el caso de la Constancias de los Cursos de Capacitación, no hace referencia a las Actas de Asamblea, además de que o hay coincidencia en el número de folio del sistema INFOMEX.- Por tal motivo esta *Dirección de Asuntos Jurídicos* al advertir que el promovente hace caso omiso en: **Aclarar sus razones o motivos de inconformidad.**- Situación que no permite a esta autoridad determinar con claridad la lesión a su derecho de acceso a información Pública.- En tales consideraciones se hace efectivo el apercibimiento formulado en el mismo, consecuentemente, con fundamento en el **artículo 248, fracción IV** de la **Ley de Transparencia**, en relación al **numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del Procedimiento líneas arriba mencionado**, se tiene por **DESECHADO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el **artículo 254, párrafo tercero**, de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, se informa al particular que en caso de inconformidad con la



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
MIGUEL ÁNGEL VARGAS

SUJETO OBLIGADO:
PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.IP.1445/2018

FOLIO: 0319000083218

presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación.- Agréguese el escrito de mérito, así como el presente acuerdo al expediente, para los efectos legales a que haya lugar.- **Notifíquese el presente acuerdo a la parte promovente a través del medio señalado para tal efecto.-** Así lo proveyó y firma el Licenciado José Diamante Gutiérrez Carrillo, Encargado de Despacho de la *Dirección de Asuntos Jurídicos* de este Instituto, con fundamento en el **NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES OCTAVO, NOVENO, Y DÉCIMO SÉPTIMO, TRANSITORIOS, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

LGMG/MDSR/CVP



NOTIFICACIÓN

Dirección Jurídica para: miguelvargas579

Enviado por: Claudia Vazquez Perez

03/10/2018 11:49 a.m.

De: Dirección Jurídica/INFODF

Para: miguelvargas579@yahoo.com.mx

Por favor, responda a Recurso Revision/INFODF

NOTIFICO DE NUEVA CUENTA EL CORREO, HUBO UN ERROR EN LA FECHA DEL ACUERDO.

Con fundamento en los artículos 230, 237 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el artículo 20, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en relación con el Numeral Vigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de Revisión Interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se remite en vía de notificación **el acuerdo del VEINTICINCO de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO del RR.IP.1445/2018.**



IP.1445 DES.PDF